



## Resolución Ministerial

Lima.

0 5 DIC. 2023



Nº 01254 2023-DE

VISTO:



El Acta Nº 002 de la Junta Calificadora para oficiales superiores del Ejército del Perú del 20 de octubre de 2023, para el proceso de pase a la situación de retiro por la causal de renovación del grado de Teniente Coronel, designada mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército Nº 028 S-CGE/S-OOCCE/CIOSUP/N-2.b, del 17 de enero de 2023.

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas:



Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de mediano plazo para la administración de personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las plantas orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;



Que, el artículo 47 de la Ley Nº 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación de retiro de oficiales, por la causal de renovación;



Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación de retiro por la causal de renovación, los oficiales superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el proceso de ascensos en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo:



Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente Nº 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación de retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no

DAVID General General del Elército calidad de su único "

implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto e Informe Técnico, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores del Ejército del Perú, se ha determinado que el Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, Oficial de procedencia universitaria que fue dado de alta con fecha 01 de abril de 1999, el mismo que fue incorporado a la promoción 01 de enero de 1999 de la Escuela Militar de Chorrillo, a la fecha cuenta con más de veinte (20) años de servicio como Oficial y al 01 de enero de 2024, contará con veinticuatro (24) años, nueve (09) meses de servicios reales y efectivos como Oficial del Ejército del Perú, así como como siete (07) años de permanencia en el grado, computados a la fecha proyectada para el cambio de situación militar, superando significativamente el período mínimo considerado en el artículo 47, inciso B), de la Ley Nº 28359, el Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, tiene limitada sus proyecciones profesionales relativas al grado que ostenta, debido a las razones siguientes: (i) La promoción 01 de enero de 1999 a la que fue incorporado el mencionado Oficial, cuenta actualmente con noventa (90) Coroneles en situación militar de actividad, de los cuales seis (06) ascendieron a la primera oportunidad, cincuenta (50) a la segunda oportunidad y treinta y cuatro (34) a la tercera oportunidad; (ii) en el presente año 2023, no se asignó vacantes al grado de coronel a la promoción que pertenece el Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, por lo que no tendrá la posibilidad de ascender al grado inmediato superior; (iii) a partir del 01 de enero de 2024, el mencionado Oficial habrá sido sobrepasado por dos (02) promociones de menor antigüedad de la Escuela Militar de Chorrillos, lo que limita su proyección profesional; y (iv) en el Ejército existen treinta y dos (32) Oficiales del grado de Teniente Coronel de procedencia de la Escuela Militar de Chorrillos de mayor antigüedad que la del Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, que pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación, los cuales no completan las treinta y cuatro (34) vacantes asignadas para dicho proceso, por lo que es necesario incluir al Oficial del grado de Teniente Coronel de procedencia universitaria de la promoción 01 de enero de 1999;

Que, asimismo, de la referida Acta e Informe Técnico se desprende que: El Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, no se encuentra comprendido en otras causales de pase al retiro, distintas a la de renovación como: Límite de edad en el grado, cumplir cuarenta (40) años de servicios, enfermedad o incapacidad sicosomática, límite de permanencia en situación de disponibilidad, medida disciplinaria, insuficiencia profesional, sentencia













DAVID General General Judicial, limit solicitud y no some de solicitud y no solicitud y

and the second











judicial, límite de veces sin alcanzar vacante en el proceso de ascenso, a su solicitud y participar en la ruptura del orden constitucional. Asimismo, tampoco está sometido a Consejo de Investigación ni al Fuero Militar Policial; teniendo en consideración la asignación de vacantes al arado de Coronel, resulta necesario que el Ejército pase a la situación de retiro por la causal de renovación, un total de treinta y cuatro (34) Oficiales del grado de Teniente Coronel, para alcanzar y no exceder el efectivo autorizado para dicho grado en el Año Fiscal 2024, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2023-DE del 17 de setiembre de 2023; el pase a la situación de retiro por la causal de renovación prevista en el artículo 47 de la Ley Nº 28359, Ley de situación militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, tiene como fin procurar la renovación de los cuadros de oficiales en concordancia con los intereses institucionales, en ese sentido, en atención a criterios objetivos así como a los fundamentados antes expuestos, y con la recomendación de la respectiva Junta Calificadora, se debe pasar a la situación de retiro por la causal de renovación al Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, por cuanto no tiene proyección en la carrera, al no haberse otorgado vacante a su promoción, no teniendo la posibilidad de ascender al grado inmediato superior; en cuanto a la igualdad y criterios de proporcionalidad y razonabilidad; la promoción 01 de abril de 1999 a la que pertenece el mencionado Oficial, al no tener la opción de acceder al grado inmediato superior está pasando a la situación de retiro. La medida resulta razonable por cuanto la Institución requiere renovar sus cuadros para las promociones que continúan en la línea de carrera accedan al grado inmediato superior, contrario sensu seria privar a éstos el derecho de ascender; el Decreto Supremo N° 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG, indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de oficiales de servicios, será de 01 hasta 30

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación de retiro por la causal de renovación del Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación de retiro de los oficiales superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de oficiales superiores y a lo propuesto por la Comandancia General del Ejército del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 28359, Ley de situación militar de los oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley Nº 28359 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2016-DE; y, la Directiva General Nº 003-2023-MINDEF-VRD-DGRRHH-DIPEM Directiva General: Normas para el desarrollo de los

DAVID Comordone procesos de militar de ro

procesos de ascensos para el año 2023 (promoción 2024) y de pase a la situación militar de retiro por la causal de renovación (año 2023), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro, por la causal de renovación, al Teniente Coronel del servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel con NA N° 121809300 y DNI N° 25484899, a partir del 01 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- El referido Oficial superior permanecerá en la reserva hasta el 21 de diciembre de 2030, fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

**Artículo 3.-** Disponer que el Ejército del Perú notifique al citado Oficial superior la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Agradecer al Teniente Coronel servicio de Sanidad Medicina TAPIA RIVAS Nicolas Miguel, por los servicios prestados al Ejército del Perú y a la Nación.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA MINISTRO DE DEFENSA



Registrese, comuniquese y archivese.



OF OFFICE ASA



